



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.219-2018-MPJB

Jorge Basadre, 12.diciembre.2018



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Orden de Compra del año 2015 y 2016

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra a favor del proveedor Elver Emiliano Laqui Yufra, siendo las siguientes:

Nº	O/C	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	613	16-06-2015	Adquisición de vestuario	Sub Gerencia de Recursos Humanos	1,139.70
02	867	31-07-2015	Adquisición de Delantales	Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales	60.00
03	873	03-08-2015	Adquisición de vestuario		330.00
04	1170	29-09-2015	Adquisición de vestuario	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	235.00
05	604	20-07-2016	Adquisición de vestuario	Gerencia de Administración y Finanzas	600.00
06	902	31-10-2016	Adquisición de vestuario	Procuraduría Pública Municipal	225.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,589.70</b>

A favor del proveedor descrito el cuadro que antecede por la compra realizada durante el periodo 2015 y 2016, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 2,589.70 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 70/100 soles), los mismos que cuentan con la documentación que acredita la entrega de los bienes contando para tal fin con el visto bueno del área usuaria y la oficina de almacén central conforme a los procedimientos establecidos en la institución.

Que, con Informe No. 1027-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 2,589.70 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 70/100 soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de compra.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año





Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJ;B;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015 y 2016, por el importe de S/ 2,589.70 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 70/100 soles), a favor del proveedor **Elver Emiliano Laqui Yufra**, por los conceptos que a continuación se detalla, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Nº	O/C	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	613	16-06-2015	Adquisición de vestuario	Sub Gerencia de Recursos Humanos	1,139.70
02	867	31-07-2015	Adquisición de Delantales	Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales	60.00
03	873	03-08-2015	Adquisición de vestuario		330.00
04	1170	29-09-2015	Adquisición de vestuario	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	235.00
05	604	20-07-2016	Adquisición de vestuario	Gerencia de Administración y Finanzas	600.00
06	902	31-10-2016	Adquisición de vestuario	Procuraduría Publica Municipal	225.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,589.70</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duverly G. Limache Quispe  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS